

Radicación: N°297-2017  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Luz Mila Bermúdez Vera  
Accionado: Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio – Tolima



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

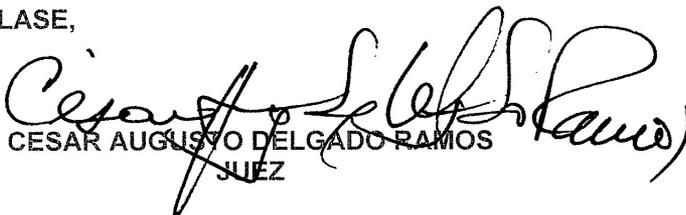
Ibagué, Catorce (14) de Junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 297-2017  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: LUZ MILA BERMÚDEZ VERA  
Demandado: HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO – TOLIMA

Obra a folio 128 del cuaderno principal solicitud de autorización de dependiente judicial suscrita por el Dr. Adolfo Bernal Díaz. Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que el mencionado profesional no figura como apoderado de la entidad demandada Hospital la Misericordia E.S.E. de San Antonio – Tolima, por lo tanto la misma no sería tenida en cuenta.

Así mismo, a folio 130 la apoderada del Hospital demandado, designa como dependiente judicial a DANNA CAMILA ORTIZ ENCISO; designación que no será aceptada por el Despacho, dado que no allega prueba sumaria de que la referida señora cumpla con los requisitos exigidos por el Decreto 196 de 1971 artículo 26 literales b y/o f.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

A.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué